

Informe técnico

Diagnostico MIL VÍCTIMAS. Caso Gutiérrez
(Cundinamarca)

Elaboran:

Adriana Rocío Cacaís Galindo

María Angélica Paulino Pretel

Maira Alejandra Sánchez Ruíz

Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano

Facultad de Sociedad, Cultura y Creatividad

Escuela de Derecho y Gobierno.

Programa de Derecho

13 de febrero de 2020

TABLA DE CONTENIDO.

2.1 Resumen.....	1
2.2 Sinopsis Técnica.....	2
2.3 Cumplimiento de objetivos.....	3
2.3.1 Cumplimiento del(os) objetivos generales.....	3
2.3.2 Cumplimiento del(os) objetivos específicos.....	7
2.3.3 Descripción de otros resultados obtenidos	27
2.5 Cronograma de ejecución a la fecha, dificultades y plan de contingencia.....	28
2.7. Discusión y análisis.....	29
2.8. Conclusiones.....	30

2.1 RESUMEN

El proyecto está basado en el análisis de la toma guerrillera, por parte del grupo subversivo Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC - EP - EP), el día 8 de julio de 1999 a dos pelotones de contraguerrilla, adscritos al batallón de Artillería N.13 General Fernando Landazábal Reyes. Estos dos pelotones, nombrados Texas 2 y Texas 3 estaban ubicados a 10 minutos del casco urbano de Gutiérrez- Cundinamarca.

La finalidad es realizar una asistencia técnica, con base en el material aportado por la ONG MIL VÍCTIMAS, en la masacre de Gutiérrez- Cundinamarca, partiendo de la hipótesis que se violaron principios y convenios regulados por el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

El proyecto de investigación se llevó a cabo en colaboración con la ONG MIL VÍCTIMAS, quienes nos proporcionaron información y audios de entrevistas realizadas a soldados sobrevivientes del ataque en cuestión.

Palabras clave: Toma guerrillera, Fuerzas Revolucionarias Armadas de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC - EP-EP), Derecho internacional Humanitario, víctimas, Colombia.

2.2 SINÓPSIS TÉCNICA

En colaboración con la ONG colombiana MIL VÍCTIMAS, se inició un proyecto de investigación cuyo fin era establecer si con el accionar la guerrilla de las FARC - EP durante su incursión, en el municipio de Gutiérrez, Cundinamarca en julio de 1999, se configuraban infracciones al Derecho Internacional Humanitario e identificar que normatividad puntual habría sido violada.

Con este fin se realizó una labor de recolección de datos provenientes de fuentes formales, como lo fueron artículos de prensa, sentencias judiciales y toda jurisprudencia que versara al respecto, así mismo se efectuaron entrevistas a los soldados que participaron en el combate aquel día, con el objeto de conocer detalles de lo ocurrido y de las conductas desplegadas por los guerrilleros de los distintos frentes participantes de las FARC - EP.

De igual manera se realizó un estudio de las normas de Derechos Internacional Humanitario, existentes y aplicables al caso concreto a fin de encuadrar las conductas del grupo subversivo en las prohibiciones dictadas por esta reglamentación, con el fin de dar solución al objetivo puntual de esta investigación.

2.3 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

2.3.1 Cumplimiento del(os) objetivo(s) general(es)

Para cada uno de los objetivos generales del programa/proyecto (en caso de que exista más de uno) establezca su grado de cumplimiento y proporcione una explicación sobre el mismo. De no haberse cumplido el objetivo o los objetivos generales, elabore una justificación técnica por la que esta situación se presentó y explique si en lugar del(os) objetivo(s) planteado(s) en un principio se obtuvo algún otro resultado. Incluya para cada objetivo general una tabla según las instrucciones dadas a continuación:

OBJETIVO GENERAL	Investigar los hechos que configuran una violación al Derecho Internacional Humanitario, para que, con el apoyo de la ONG “mil víctimas”, se pueda llevar a cabo el reconocimiento de las militares víctimas de este ataque guerrillero.		% DE CUMPLIMIENTO	%
RESULTADO OBTENIDO	PRODUCTO (SI APLICA)	DIFICULTADES	OBSERVACIONES	REGISTRADO EN CV LAC
<p>Los hechos de la toma de Gutiérrez Cundinamarca en 1999, han sido motivo de estudio durante todo el proceso de investigación que se desarrolla con la ONG organización Mil Víctimas. Básicamente, este proyecto investigativo liderado por “mil víctimas” esta visualizado en tener como resultado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evidenciar que durante ésta toma guerrillera el grupo subversivo 		<p>Para iniciar con la identificación de los militares que fueron víctimas de violación al DIH, es imperativo contar con la siguiente información.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombres completos de los pelotones Texas 2 y 3 objetos de la toma por parte de las FARC –EP. - Rango que desempeñaban estos militares dentro del pelotón. - Registro oficial por parte de la fiscalía, el cual debe ser solicitado por los miembros de la ONG 	<ul style="list-style-type: none"> - Si se hubiese tenido el informe de la necropsia se podría determinar las pruebas de balística, para determinar qué derecho del DIH fue violado. 	N/A

<p>FARC- EP, cometió infracciones y violaciones al DIH.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El reconocimiento de los militares que fueron víctimas del conflicto armado por violación al DIH durante esta toma guerrillera - La reparación a estas víctimas y sanción a quienes incurrieron en este delito. <p>Para llevar a cabo estos puntos, los alumnos del Politécnico Grancolombiano que se vincularon a este proyecto utilizaron material probatorio recaudado por la ONG mil víctimas, tales como entrevistas a los testigos y fallos de sentencias, además, se debió reforzar la información ya obtenida por medio de más material como lo es la prensa, los testimonios que están de uso público y otras sentencias, para retroalimentar la investigación. Todo lo anterior con el fin de instaurar la mayor cantidad de hechos</p>		<p>“mil víctimas”</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con la autorización del ministerio de Defensa, la ONG “mil víctimas” deberá solicitar el archivo de la necropsia de cada uno de los militares asesinados, para así determinar la causa de la muerte. <p>Para empezar a identificar las violaciones al DIH, estos datos deben ser recaudados en su totalidad, y con base en ellos, sustentar la investigación.</p> <p>La ONG organización Mil Víctimas, son los que pueden tener acceso a esta información, puesto que éste material es de criterio confidencial.</p> <p>La dificultad inicial el poder reunir lo anteriormente expuesto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Al momento de escuchar las entrevistas se informó, que las mismas no eran un material probatorio que arrojara veracidad a cerca de los hechos ocurrido ya que de 10 entrevistas 1 fue imposible transcribir por que el audio no era claro y el volumen no era óptimo para poder entender lo que se 	
--	--	--	--	--

<p>reales, y una vez obtenidos, comparar la información para legitimar la información que se entregaría a la JEP Y LA CEV.</p> <p>Durante este proceso, se estudió también sentencias encaminadas a la reparación directa por parte del Ministerio de Defensa debido a su responsabilidad patrimonial por parte del Estado de falla del servicio, en cuanto a que hay testimonios y material que evidencia inoperancia de miembros militares que fueron avisados directamente por las FARC-EP de la toma que se perpetraría, este aviso se realizó con un mes de antelación a los hechos. Unas de las sentencias estudiadas fueron las siguientes: 25000-23-26-000-2000-02303-01, 25000-23-26-000-2001-01268-01, 250002326000-2001-01493-01, 25000-23-26-000-2001-01503-01, instauradas en nombre de los 38 hombres asesinados y 9 gravemente heridos.</p> <p>Aun cuando existe precedente jurídico de la reparación a las víctimas por parte del Estado frente a la falla del servicio, sigue la búsqueda del</p>			<p>decía, 4 fueron aplicadas a civiles y las otras 5 fueron de soldados sobrevivientes, pero en sus relatos no especifican haber sido testigos oculares de la muerte de alguno de sus compañeros, sino de la forma en la que quedaron después de su muerte mientras huían en el momento del ataque y al día</p>	
--	--	--	---	--

<p>reconocimiento de algunos militares que fueron víctimas del conflicto armado interno.</p> <p>Para llegar a éste punto, no sea ha precisado la información completa, puesto que existen vacíos en cuanto a información precisa de los hechos ocurridos, por lo tanto aún no hay resultados ni conclusión a este objetivo general.</p>			<p>siguiente evidenciaron como quedan los demás cuando los recogían.</p> <p>La mayoría de las entrevistas no corresponden a militares sobrevivientes sino a terceros-civiles que "argumentaron" haber sido testigos y conocer sobre los hechos ocurridos el día 8 de julio de 1999, o son víctimas del mismo grupo subversivo pero con anterioridad a la toma guerrillera.</p>	

OBJETIVO ESPECÍFICO NO.1	Identificar las normas del DIH que fueron violadas por los subversivos de las FARC - EP, en la incursión guerrillera en Gutiérrez, Cundinamarca en 1999.		% DE CUMPLIMIENTO	%
RESULTADO OBTENIDO	PRODUCTO (SI APLICA)	DIFICULTADES	OBSERVACIONES	REGISTRADO EN CV LAC
<p>Se realizó un estudio de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, con el fin de identificar la normatividad del Derecho Internacional Humanitario, aplicable al contexto del conflicto armado en Colombia, para finalmente encuadrar las conductas ejecutadas por la guerrilla de las FARC - EP, en la incursión guerrillera de Gutiérrez, Cundinamarca, en la norma aplicable. Encontramos aplicable el segundo Protocolo Adicional que está dirigido a conflictos de esta índole, así mismo el tercer artículo de todos los Convenios y por último los Principios Generales del DIH. Una vez identificadas estas normas para el contexto general, encontramos que no era posible aplicarlas a nuestro caso específico, ya que este objetivo presentaba las mismas características del objetivo general, a saber, la ausencia de información fiable que describiera de manera detallada los hechos</p>		<p>-Desconocimiento de los hechos detallados y específicos.; lo cual impide identificar las posibles infracciones a lo dispuesto por el DIH. Esto debido a la constante inconsistencia entre los relatos de la prensa, los sobrevivientes y lo contenido en las sentencias judiciales. De otra parte, tenemos que, en su mayoría los sobrevivientes con los que se ha establecido contacto no fueron testigos presenciales de las ejecuciones ni las torturas presuntamente realizadas por las FARC - EP durante la incursión. En general contamos con insuficiente información que configure elementos de prueba para realizar un dictamen de violación normativa.</p>	<p>Se hace necesario atender las recomendaciones del objetivo general, a fin de obtener información detallada y certera que permitan la recolección de elementos materiales probatorios.</p>	<p>N/A</p>

ocurridos durante este ataque. Por lo anterior evidenciamos una ausencia de elementos materiales probatorios que permitan establecer elementos de tiempo, modo y lugar de los hechos ca fin de realizar el ejercicio de encuadrar los hechos en el supuesto jurídico y por ende hallar la consecuencia que buscamos, que es la evidencia de infracción de la normatividad internacional.				

OBJETIVO ESPECÍFICO NO.2	Determinar el impacto que esta incursión guerrillera tuvo en las víctimas y la población civil de Gutiérrez, Cundinamarca.		% DE CUMPLIMIENTO	%
RESULTADO OBTENIDO	PRODUCTO (SI APLICA)	DIFICULTADES	OBSERVACIONES	REGISTRADO EN CV LAC
Con el fin de dar respuesta a este objetivo, estudiamos varios artículos referentes a la condición y el papel de víctima dentro del ordenamiento colombiano; esto con el fin de documentarnos respecto de que se quiere para determinar el impacto que tiene en estas personas los hechos padecidos y de la manera en la que se les puede		-Acceso a la información que permita identificar si los soldados que sufrieron el impacto de un hecho violento; tuvieron el acompañamiento psicológico o evaluación clínica-forense que permita determinar los daños psicológicos, daños morales y daños sociales, posteriores a la toma guerrillera de las FRAC-EP en Gutiérrez,	Que la ONG “Mil Víctimas”, debe solicitar al Ministerio de Defensa, los archivos que correspondan a las valoraciones psico-forenses practicadas a los soldados víctimas de la toma guerrillera el Gutiérrez, Cundinamarca.	

<p>brindar acompañamiento a nivel jurídico y psicológico para restablecer sus vidas. En primer lugar, estudiamos el artículo titulado “LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS: APUNTES PARA LA REFORMULACIÓN DEL SISTEMA PENAL”, elaborado por Julio Andrés Sampedro en 2008, en el cual se analiza como el sistema penal colombiano está estructurado y diseñado para perseguir y castigar a quien infringe la norma, así como para proteger el cumplimiento de sus garantías procesales y demás derechos fundamentales que le asisten; pero respecto de las víctimas de estas infracciones, existen pocas herramientas que les protejan y es por ello que se ven relegados a la indiferencia del sistema legal.</p> <p>Vemos como un modelo de estado social de derecho está fundamentado en responder a las necesidades sociales y la dimensión humana y por ende su sistema penal debe responder a lo que reza nuestra Constitución en su artículo primero, referente a la garantía por el respeto de la dignidad humana de los individuos, sin embargo</p>		<p>Cundinamarca. teniendo en cuenta lo manifestado en las entrevistas por algunos soldados que, a los 3 días de haber ocurrido el ataque en el que solo recuerdan haber participado en una sesión grupal, y que solo se les indico escribir lo que quisieran decirle a sus compañeros caídos en combate; posterior a esta actividad quemaron dichas cartas y no volvieron a tener ningún contacto o sesión individual o en grupo con algún profesional que les permitiera sobrellevar de mejor manera la situación traumática a la que habían estado expuestos.</p> <p>-Las prácticas psico-forenses, que hayan sido realizadas para ser tenidas en cuenta como material probatorio y así poder visibilizar los daños obtenidos además para la reparación integral de las víctimas.</p>	<p>Requerir los informes oficiales del Ministerio de Defensa o de la autoridad competente, con el fin de recolectar el listado completo de los soldados fallecidos y de los sobrevivientes, a fin de establecer contacto con las familias y los soldados y así lograr determinar el impacto padecido.</p>	
--	--	---	---	--

<p>no se materializa en el caso colombiano, pues al considerarle simplemente el sujeto pasivo del delito y un interviniente especial dentro del proceso penal, desampara sus derechos y necesidades.</p> <p>Se revela también, como este abandono del sistema penal para con las víctimas se ve reflejado como muchas veces las sentencias judiciales ni siquiera garantizan el pago de la reparación integral a la que tienen derecho por los perjuicios ocasionados, pues el modelo puede ser burlado por simuladas insolvencias que dejan a la víctima con todas las heridas de la trasgresión, sin asistencia profesional que les permita continuar una convivencia social pacífica y sin una reparación a nivel económico.</p> <p>Entre las conclusiones del citado artículo, tenemos que la víctima, además de requerir una compensación económica, también merece una atención judicial, psicológica y social y que en caso de que el victimario no esté en condiciones para brindarla, estará en cabeza del Estado la prestación de estas.</p> <p>Respecto de este documento evidenciamos</p>				
---	--	--	--	--

que para el caso puntual y teniendo en cuenta el marco de justicia transicional en el que se encuentra el país, tenemos que la reparación es considerada desde otra óptica y esta es la de la justicia restaurativa, bajo la cual el victimario tendrá que reconocer la verdad y su responsabilidad en los hechos y mediante actos simbólicos deberá reparar a sus víctimas. Vemos pues que, en este contexto, no hallamos indemnizaciones a nivel económico, que es lo que muchos de los soldados solicitan y requieren, dadas las condiciones físicas y psicológicas en las que se encuentran a consecuencia de lo padecido en el ataque; tampoco tenemos ninguna medida de asistencia y apoyo a nivel psicológico que les permita restablecer sus vidas y superar en la medida de lo posibles las secuelas emocionales que les dejó esta amarga experiencia.

De otra parte, analizamos el documento titulado”.

De otra parte, analizamos el documento titulado ”

VIOLACIONES AL DERECHO INTERNACIONAL

--	--	--	--

<p>HUMANIARIO: PREVENIR, ANTES QUE SANCIONAR”, elaborado por María Cecilia Jaimes-Amado y Rafael A Prieto-San Juan:</p> <p>Esta investigación, fue realizada con el fin de vislumbrar la necesidad por parte de los Estados, en adoptar medidas que aporten a la prevención, antes de tener que sancionar la violación al derecho internacional Humanitario (DIH), utilizando el artículo primero común a los convenios de Ginebra de 1949 “respetar y hacer respetar el conjunto de normas humanitarias”. Según los autores de la investigación, el primer paso para prevenir las violaciones al DIH, sería que los Estados pongan en práctica el “respetar y hacer respetar”, principalmente, tendiendo un conocimiento amplio sobre esta norma, puntualmente en las obligaciones que allí mencionan, y poniéndolas en práctica aquellos entes o personas que poseen la facultad de producir un daño (jefes militares), ya que el eje principal de los convenios de Ginebra es reducir al máximo los efectos de la guerra.</p> <p>En cuanto a la responsabilidad del</p>				
---	--	--	--	--

<p>Estado frente a la prevención de las violaciones o infracciones al DIH, se configuraría de la siguiente manera: desde su poder legislativo tiene la responsabilidad de incorporar las leyes y tratados internacionales al ordenamiento jurídico, no sin antes pasar por el control previo de la corte Constitucional quien determina las incompatibilidades que pueden surgir dentro del ordenamiento jurídico; el Ejecutivo tiene la responsabilidad de reglamentar el mando y control militar, y los órganos de control se encargan de vigilar que se esté cumpliendo la normatividad.</p> <p>Dentro del marco Jurídico Colombiano, los autores de esta investigación hacen referencia que efectivamente en Colombia sí se cumple con el primer requisito en materia de prevención, pues dentro del ordenamiento Jurídico está anexado el bloque de constitucionalidad, el cual consagra leyes y convenios ratificados, que a su vez, prevalecen sobre las leyes internas.</p> <p>La investigación también identifica tres modalidades en cuanto a la obligación de prevención de infracciones al DIH:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. prevención y 				
---	--	--	--	--

<p>supervisión antes de que surja el conflicto, que se garantiza por medio de la difusión de información de los convenios en tiempos de guerra y de paz, tanto en la población civil como las partes enfrentadas en conflicto, la obligación de difusión está por cuenta del Estado, y en este caso, la presencia del Comité Internacional de la Cruz Roja es de vital importancia. También debe existir precaución de las operaciones militares y partes del conflicto, supervisión y control de ejecución por parte de entes neutrales y la prevención para garantizar la no repetición.</p> <p>2. Control militar y disciplinario, que se garantiza internamente por parte de los jefes militares y de la policía, para</p>				
--	--	--	--	--

<p>evitar infracciones y violaciones al DIH. Externamente vigila el ministerio público quien controla el cumplimiento de los servidores y funcionarios públicos. Si no se logra el control por medio de vigilancia, entraría allí la figura penal y sancionatoria.</p> <p>3. Responsabilidad penal y administrativa, la cual puede ser responsabilidad individual o responsabilidad del Estado y esto lo definen los hechos que lo constituyen.</p> <p>Históricamente el “Derecho de Ginebra” es reconocido como el derecho de las víctimas, y el “Derecho de la Haya” es la regulación de los medios y métodos de combate, estos derechos eran manejados de manera individual, pero fueron fusionados en 1977, ya que, para regular los efectos de la guerra es necesario proteger a las víctimas, y también, limitar los métodos y medios del</p>				
---	--	--	--	--

<p>conflicto. En el lenguaje militar esto se conoce como Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA).</p> <p>La responsabilidad que recae por la infracción al DIH y DICA, va hacia el Estado o a los superiores Jerárquicos, dependiendo de quien haya cometido la violación o infracción, además que ésta responsabilidad es constatada en el plano internacional, o civil y administrativo.</p> <p>Como resultado a ésta investigación, los autores concluyen que la prevención a la violación del DIH, constituye una obligación más de medios que de resultados, y como ya lo mencione, en primera medida está la implementación de normatividad y el conocimiento de ella para poder prevenir, como segundo, realizar las actividades de control y supervisión preventiva, y como último adoptar las medidas que hayan fracasado, para modificarlas y facilitar la garantía de no repetición.</p> <p>En otro análisis titulado “LA AUTONOMÍA DEL ESTADO EN SOCIEDADES AFECTADAS POR CONFLICTOS ARMADOS INTERNOS: UNA RELECTURA DE LA</p>				
--	--	--	--	--

CONFIGURACIÓN DEL ESTADO ENTRE LA TRANSNACIONALIZACIÓN Y LA TRANSICIONALIDAD.

Este análisis escrito por Sandro Jiménez y Ledis Munera, plantea una censura al estado contemporáneo y las complicaciones que éste tiene, especialmente las sociedades que están en la mitad del conflicto armado en Colombia, centrandó todo el análisis en lo que implica la justicia transicional, enfocada a la reparación de la población desplazada forzosamente.

En primer lugar, se refieren a la justicia transicional como la idea de justicia moderna, encuadrada desde la historia respecto de las discordias políticas y las reestructuraciones estatales que generaron las guerras y conflictos en el siglo XX.

Desde la óptica de Teitel (2006), se identifican etapas en la reconfiguración y desarrollo de la justicia transicional en el mundo, desde la primera guerra mundial hasta la globalización del DIH y del Derecho de Guerra, este último regulando normas para los estados

<p>en guerra, con la características de ser contantes y persistentes, dichas situaciones, definen que las situaciones de violencia nacen por <u>“Estados débiles, sistemas judiciales dependientes de estructuras políticas, guerras internas y externas a pequeña y gran escala”</u>.</p> <p>Dentro de los planteamientos de los autores, está el de hacer una reconstrucción del <u>“concepto político de justicia reparatoria integral para las víctimas de desplazamiento interno forzado y sus particulares circunstancias”</u>, esto motivados por dos razones, una de carácter ético-político y otro de carácter jurídico, la primera hace énfasis al desplazamiento forzoso en Colombia, la elaboración de Políticas de la justicia reparatoria para los desplazados, en las que se puedan identificar y analizar los límites, el éxito o los fracasos de las normas jurídicas de orden nacional como internacional referentes a estos casos y la segunda razón hace referencia a la sombra o un simple recuerdo en que se convierten los desplazados en el marco</p>				
---	--	--	--	--

jurídico del país, frente a las expectativas de reparación creadas por el mismo estado; pero que en verdad no se reflejan de forma objetiva en las normas como la “Ley de Justicia y Paz –Ley 975 de 2005– y se mencionen escasamente en la sentencia C-370/2006 – Corte Constitucional”.

Teniendo en cuenta las razones anteriores se hace una evaluación sobre las políticas públicas aplicables y establecidas para las poblaciones desplazadas, su vulnerabilidad de carácter especial por el desplazamiento forzado interno, los daños no solo de aspecto individual sino social, además de su sitio de origen o vida en la comunidad a la que pertenece y deben abandonar; con estas situaciones se evidencia la carencia del estado, para poder garantizar que estas víctimas puedan tener un nuevo comienzo en la sociedad de manera digna, cuando es una realidad objetiva la responsabilidad que tiene el estado por la garantía de los derechos civiles, desde la óptica personal, familiar, social y ética; entre muchas ésta es una de las razones por las que en las discusiones sobre el estado se busca identificar los parámetros

<p>del por qué, cómo y cuándo, diseñan sus políticas y las forma en la que resuelven los problemas no solo de carácter social sino económico, en los que se ven afectadas las víctimas de desplazamiento forzado.</p> <p>Finalmente se entiende que la transnacionalización de un estado es muy importante, por los cambios y transformaciones que debe realizar desde las responsabilidades y obligaciones, evidenciándolo en las acciones estatales, pero también, es inevitable ver que la autonomía del estado se determina en ocasiones por favores o juegos políticos, queriendo “aparentar” ante organismos internacionales la correcta aplicación de normas, como en el caso de las víctimas del desplazamiento forzado interno, pero que a la vez tiene muchas fallas en la aplicación y correcto reconocimiento de las mismas, además, de un vano desarrollo para los planes de prevención.</p> <p>Cómo última lectura de análisis sobre este proyecto de investigación, tenemos: “CRITERIOS DE</p>				
---	--	--	--	--

SELECCIÓN DE CRÍMENES INTERNACIONALES EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL CON RESPECTO AL CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL EN COLOMBIA” por Marco Antonio Macana y Luis Antonio Castro Alegría.

En este análisis, los autores documentan los problemas relacionados con la forma en que la Corte Penal Internacional (CPI), aborda el estudio de los crímenes Internacionales, debido a que, por su limitado personal, deben hacer un proceso de priorización y selección. Para la justicia transicional en Colombia, la cual fue creada mediante acto legislativo 01 del 2012, no hay problema, siempre y cuando prioricen los principios de necesidad y proporcionalidad.

El Gobierno colombiano, negoció en la Habana, principalmente con las FARC - EP, un acuerdo para llegar a establecer en el país una paz estable y duradera, y así poder desmovilizar a los excombatientes integrándolos a la vida social y que abandonaran para siempre el uso de la violencia para acceder al poder político.

Los principales problemas de selección se dan porque no se han juzgado a los máximos

<p>responsables de delitos y en cambio han seleccionado a integrantes de nivel raso, y además, la poca colaboración por parte de la fiscalía para impulsar los criterios de selección.</p> <p>En la estructura de priorización y selección, están los “crímenes de guerra”, llamados así por el derecho Penal Internacional y se configuran por los crímenes de lesa humanidad, crímenes contra la paz, genocidio y crímenes de guerra.</p> <p>La CPI estudia la gravedad y representatividad de cada crimen y que obedezcan a principio como el de necesidad y proporcionalidad.</p> <p>La justicia transicional en Colombia, creada mediante acto legislativo y sustentada por el Marco Jurídico de Paz (MJP), como mecanismo de priorización implementaron el respeto hacia los derechos de las víctimas, la resocialización de los excombatientes y el castigo a los delitos que constituyen graves violaciones a los DD. HH, por medio de la justicia penal ordinaria.</p> <p>El MJP, que está en los artículos transitorios 66 y 67 de la constitución política Colombiana, ha generado debates en la Corte Constitucional</p>				
--	--	--	--	--

<p>debido a los limitados materiales para investigar los altos responsables de los crímenes internacionales, ocasionando pasar por alto algunos delitos, llevando a su vez, cierto grado de impunidad de <i>facto</i>. Lo anterior, puede crear en las víctimas un grado de insatisfacción, siendo que la finalidad de estas investigaciones, es garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.</p> <p>Debido a esto, el MJP pide a la Fiscalía General de la Nación, que mediante una Ley Estatutaria se puedan enfocar en los crímenes más graves y sus máximos responsables.</p> <p>La sentencia C-579 del 28 de agosto del 2013, que instauró los elementos Jurídicos de Justicia transicional y que fueron usados para la negociación en la Habana, además de que el MJP fue reelaborado frente a las bases constitucionales, usando la experiencia que ha tenido el gobierno con procesos de paz, ayudando a que no se vuelva a ocasionar saturación del sistema Judicial en el país y también blindando normativamente los diálogos en la Habana.</p> <p>La Ley 975 del 2005, que</p>				
---	--	--	--	--

<p>tiene como objeto facilitar los procesos de paz, haciendo el llamado a la incorporación de la vida civil de los subversivos, no sin antes, comprometerse a garantizar los derechos de sus víctimas.</p> <p>La Ley 1424 del 29 de diciembre del 2010, que garantiza las disposiciones de justicia transicional que garanticen la verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos al margen de la ley.</p> <p>Los autores en este texto hacen referencia de varias leyes que han garantizado el buen funcionamiento de la justicia transicional en este proceso de paz. También sostienen que las dificultades que ha encontrado el Gobierno en este largo camino han sido complejos, pues no hasta el momento solo han sido investigados los integrantes de nivel raso, lo cual genera, poca eficacia en cuanto a la finalidad que sostiene esta justicia transicional, la cual es: proteger a la población de masivas violaciones a los derechos humanos por parte de los altos mandos.</p> <p>Los autores también hacen un recorrido histórico, definiendo cada uno de los integrantes de los crímenes</p>				
---	--	--	--	--

internacionales:

- LESA

HUMANIDAD:

éste concepto fue empleado a nivel internacional en 1915 por los gobiernos de Gran Bretaña, que son los crímenes a la humanidad, como los cometidos durante algunos hechos de la segunda Guerra mundial bajo el mando de Hitler. Este crimen contiene una diferencia sustancial y es que no tiene que ser cometido necesariamente en el conflicto armado interno o internacional.

- CRIMENES DE GUERRA:

protegidos por los cuatro convenios de Ginebra y sus dos protocolos adicionales, y se ha denominado como la violación a las leyes y costumbres de la guerra.

- GENOCIDIO: lo describió por primera vez Rafael Lemkin como la destrucción de

<p>grupos nacionales, raciales o religiosos y se define en el Estatuto de Roma como: cualquier acto que se realice con la "intención de destruir parcial o totalmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso."</p> <p>Estos crímenes Internacionales, son fuente precisa para enmarcar los criterios de priorización y selección a la justicia transicional. Los autores también recomiendan al poder legislativo, tener especial cuidado en la Ley Estatutaria con el listado de crímenes que enumera el MJP; a la fiscalía, evaluar a fondo los resultados logrados en la Ley de justicia y paz, y finalmente, tener información precisa que logre juzgar y sancionar a los infractores.</p> <p>Luego de realizar el estudio de estos artículos que permiten entender mejor las condiciones que padecen quienes son víctimas en el país, el paso a seguir era estudiar el impacto que las víctimas de la toma guerrillera del caso, sufrieron; sin embargo,</p>				
--	--	--	--	--

<p>esta tarea no era viable de adelantar, toda vez que se desconocen todos los nombres de los fallecidos, sus familiares y de los sobrevivientes, así mismo tenemos que las victimas identificadas aún no han sido sometidas a una valoración psicológica que conduzca a determinar el impacto de esta índole.</p>				

2.3.3 DESCRIPCIÓN DE OTROS RESULTADOS OBTENIDOS

Conforme lo expuesto en el análisis de cada uno de los objetivos planteados, la investigación presenta diversas dificultades para su desarrollo, entre ellas:

1. Imposibilidad de acceder a información de tipo de oficial que pudiera aportar datos exactos respecto de los elementos de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos acaecidos en la incursión guerrillera efectuada por las FARC-EP, en la base militar ubicada en el municipio de Gutiérrez, Cundinamarca.
2. Dificil cotejo de la información suministrada por los medios de comunicación a nivel local y nacional, respecto de los hechos ocurridos durante la toma guerrillera efectuada por las FARC-EP, en la base militar ubicada en el municipio de Gutiérrez, Cundinamarca.
3. Ausencia de elementos materiales probatorios que permitan establecer las presuntas infracciones a lo dispuesto por el Derecho Internacional Humanitario DIH, con las conductas desplegadas por lo guerrilleros de las FARC-EP durante la toma a la base militar ubicada en el municipio de Gutiérrez, Cundinamarca.
4. Carencia de las formalidades requeridas en la realización por parte de la ONG MIL VÍCTIMAS de las entrevistas a los soldados sobrevivientes al ataque en estudio; lo cual imposibilita que puedan ser consideraras fuentes válidas para la reconstrucción objetiva de los hechos.
5. No estructuración en las entrevistas realizadas a los soldados sobrevivientes al ataque en estudio, teniendo en cuenta que las preguntas efectuadas no permiten recolección de material de prueba que sea útil para establecer las infracciones al DIH.

2.5 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN A LA FECHA, DIFICULTADES Y PLAN DE CONTINGENCIA

Relacione las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos, incluyendo la fecha de ejecución. En caso de haberse presentado cambios, estos deben ser incorporados en el informe con su respectivo plan de contingencia.

ACTIVIDADES	OBJETIVO RELACIONADO	FECHA DE EJECUCIÓN	PLAN DE CONTINGENCIA (si aplica)
Reunión 1.	Presentación del proyecto de la ONG MIL VICTIMAS, y sus representantes.	27 septiembre 2019	N/A
Reunión 2	Asignación de la Toma guerrillera, en Gutiérrez, Cundinamarca y formación de los grupos de trabajo.	9 octubre 2019	
Reunión 3	Distribución de las actividades a realizar por grupos	18 octubre 2019	
Reunión 4	El 7 de noviembre de	7 noviembre 2019	

	<p>2019 se recibe por parte de la Docente Diana Bociga las entrevistas suministradas por la ONG MIL VICTIMAS, al correo electrónico.</p> <p>-Suministro de las plantillas en Excel para alimentar la información que se debía presentar por cada grupo.</p>		

2.7. DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

En el proceso de análisis de los hechos ocurridos en la incursión guerrillera ocurrida en Gutiérrez-Cundinamarca y partiendo de la información suministrada por la ONG MIL VICTIMAS, se determina que el proceso investigativo de la ONG MIL VICTIMAS, carece de soportes jurídicos y fácticos que permitan el desarrollo de los objetivos planteados y respondan a las necesidades de los soldados vinculados a esta organización.

La suficiencia, fiabilidad y formalidad de la información que se requiere para determinar la infracción a una norma, no se presentan en el caso; no se cuenta con los datos personales de los soldados fallecidos, de sus familiares e incluso no existe contacto con la totalidad de soldados sobrevivientes. Tenemos que las entrevistas realizadas no corresponden a la necesidad de recolección de material de prueba y carecen de las formalidades necesarias para que puedan ser incorporadas en un documento de investigación disponible para la consulta pública y para que sea válido como informe en un escenario judicial. Por último, se considera que la información relacionada con la gestión adelantada en aquella fecha por la Cruz Roja Colombiana y la Fiscalía General de la Nación, son de suma importancia para la reconstrucción de los hechos de manera verídica.

Existen muchas dificultades respecto del acceso a la información de carácter oficial, pues esta se encuentra bajo custodia de Ministerio de Defensa, quien no permite fácilmente su consulta; sin embargo, se considera que debe adelantarse el trámite encaminado a solicitar este acceso pues allí reposan datos indispensables para la construcción de la investigación.

Así mismo se requiere de un cotejo minucioso de la información suministrada por la prensa, pues en ella se presentan muchas inconsistencias relacionadas con datos numéricos e identificación de pelotones y frentes guerrilleros participantes.

Es así como la investigación requiere de un ejercicio jurídico que permita analizar hechos, los supuestos de hecho y consecuencias jurídicas contenidas en la norma internacional y para el caso no se cuentan con elementos materiales probatorios suficientes ni fiables que permitan un análisis detallado de los hechos y de los elementos de tiempo, modo y lugar bajo los que se desarrollaron.

2.8. CONCLUSIONES

Enuncie las conclusiones de acuerdo con los resultados obtenidos. Incluya las posibles perspectivas de investigación o continuidad del programa/proyecto.

1. El material probatorio proporcionado por la ONG MIL VICTIMAS no cumple con los requisitos de confiabilidad y habas data establecidos por la ley.
2. Se requiere realizar nuevamente las entrevistas a los soldados y estructurar estas bajo las formalidades necesarias, así mismo deben desarrollarse de manera que permitan recolectar material de prueba útil para demostrar las presuntas infracciones al DIH.
3. El acceso a información contenida en fuentes oficiales es indispensable para el desarrollo de la investigación.
4. No es aconsejable basar la investigación en la información que proporciona los medios de prensa, pues esta presenta muchas contradicciones que podrían conllevar a conclusiones inexactas.

ELABORÓ (Investigador)	REVISÓ (Líder GrupLAC)	APROBADO POR (i.d.i)

Nombre: Adriana Rocío Cacaís Galindo	Nombre: Rafael Francisco Díaz Vásquez	Nombre:
Cargo: Asistente de Investigación		
Nombre: María Angélica Paulino Pretel	Cargo: Líder Grupo e Investigación, Derecho, Sociedad e Industrias Creativas	Cargo:
Cargo: Asistente de Investigación		
Nombre: Maira Alejandra Sánchez Ruíz		
Cargo: Asistente de Investigación		